UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 067 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 30 ENE. 2017

Visto la documentación sobre acuerdo conciliatorio extrajudicial entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio ADRIEL; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2015, se suscribió el contrato N° 219-2015-OAB-OGA/UNSCH entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento CPC Wilder Huamán Marino y el Consorcio ADRIEL cuyo representante legal y común es la persona de Ruth Jackeline Cortijo Pillaca; dicho Consorcio está conformado por Representaciones Flores SRL, representado por Martha Camasca Saéz con un 58% de participación, Grupo MERCOR EIRL, representado por Ruth Jackeline Cortijo Pillaca con un 23% de participación y PERCAT Contratistas Generales SAC con 19% de participación, asumiendo en forma solidaria e individualmente por las obligaciones y actos del Consorcio, para realizar trabajos del servicio de "Mantenimiento de Infraestructura de la Residencia de Estudiantes y el Comedor Universitario de la UNSCH";

Que, de la documentación que obra en el presente expediente, obra el acta de conciliación con acuerdo total N° 52/2016-JUS/CCA-PPA-ODSD de fecha 18 de octubre de 2016 suscrito ante el Centro de Conciliación "Parlarispa Problemaiquita Allichasum", suscrito entre el representante de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio ARIEL, quienes proponen resolver el conflicto en la vía de arbitraje, comunicando a través de la carta de fecha 28 de junio de 2016 que la liquidación ha quedado consentida, por lo que conforme al servicio liquidado y aprobado por el inspector y el Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con el Consorcio AGRIEL, asciende a la suma de S/ 342.294.35 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 35/100 Soles), el mismo que también comprende el adicional ascendente al monto de S/49,142.08 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos con 08/100 Soles), monto que ha sido aceptado por el representante Legal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, conforme lo establecido por el artículo 18° de la ley N° 26872 Ley de Conciliación y modificado por el artículo 1° del Decreto legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto legislativo N° 1069, dicha acta de conciliación tiene la calidad de cosa juzgada, en la cual tiene que cumplirse los alcances de los acuerdos adoptados por ambas partes más aún por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, careciendo estos actos de opinión legal, a razón que se encuentran dentro de los alcances normativos (Ley de Conciliación), más aún si fue suscrito por el propio Asesor Legal que es el representante legal de la institución, conforme al poder general y especial con que cuenta, por lo que se debe dar cumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 0016-2017-OT-UNSCH, de fecha 24 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa que se ha efectuado un pago al Consorcio ADRIEL por la suma de S/ 100,000.00 soles, conforme a la Orden de Servicio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 067 -2017-UNSCH-R

N° 2098, Siaf N° 4821 a favor de PERCAT Contratistas Generales SAC, en consecuencia a la fecha la Entidad adeuda la suma de S/ 242,294.35 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil y 35 Soles), por lo que debe cumplirse dicho pago mediante el presente acto resolutivo;

Que, de otro lado, debe tenerse en consideración que la normativa de contrataciones del estado establece que las personas naturales o jurídicas que deseen participar en los proceso de selección que convocan las Entidades pueden hacerlo de manera individual o a través de los consorcios, al respecto el artículo 36° de la Ley señala que los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) pueden decidir libremente participar en consorcio en las contrataciones que realizan las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en este supuesto el artículo 42° del reglamento precisa que los postores deben presentar como parte de la propuesta técnica, una promesa formal de consorcio en la que se indique: los integrantes del consorcio, el representante y domicilio común del consorcio, el porcentaje de participación de los integrantes y las obligaciones que asume cada integrante y finalmente la normatividad de contrataciones no permite la posibilidad de variar la forma de pago al contratista, es decir cambiar la facturación de un contrato, y solo puede aceptarse cuando se trate de una cesión de derechos a favor de terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147° del Reglamento;

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 264° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en vías de regularización la Conciliación Extrajudicial, suscrito por el representante legal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio ADRIEL por el monto total de S/ 342,294.35 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 35/100 soles, debiendo deducirse el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil soles y 00/100), que ya fue pagado.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, adopte las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución conforme a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. ROMEO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 067 -2017-UNSCH-R

Distribución:
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Órgano de Control Institucional
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Inversiones
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería.
Archivo.
CONSORCIO ADRIEL
CAZP